



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 221- 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 11 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe N°.037-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL, sobre la Nulidad de Oficio del Proceso de Adjudicación Simplificada N°.042-2018-SEDA AYACUCHO/OEC, Primera convocatoria para la "Reposición e Instalación del Banco de Medidores de la EPS SEDA AYACUCHO S.A";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante el Informe N°. 037-2018- SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/JL, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Jefe del Departamento de Logística y SS. GG, pone en conocimiento que mediante Carta N° 324-2018/GC-TRIVECA, de fecha 30 de octubre del 2018, el Gerente Comercial de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Ing. Fabrizio Vera Aragón, advierte las observaciones en la fase de integración de bases administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 042-2018-SEDA AYACUCHO/OEC, Primera convocatoria para la "Reposición e Instalación del Banco de Medidores de la EPS SEDA AYACUCHO S.A"; por lo que previo análisis del proceso en mención efectivamente en la etapa de absolución de consultas e integración de bases administrativas se ha omitido implementar la absolución de consultas y observación e integración de bases, lo que trae como consecuencia la declaratoria de la nulidad del proceso, conforme lo establece el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que solicita se declare la nulidad del proceso en mención y se retrotraiga hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.



Al respecto, de conformidad al Art. Artículo 52° del Reglamento *“Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria. (...). El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar”.*

Que, conforme se aprecia en el presente proceso de selección, en el presente proceso de selección se ha omitido integrar las bases correctamente, lo que contradice lo expresamente establecido en el artículo 52 del Reglamento;

Que, la figura de la nulidad de oficio tiene por objeto proporcionar una herramienta lícita para sanear el proceso de selección por cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretende efectuar, siempre y cuando no medie la interposición de una impugnación con ese mismo fin, esto es denunciar la existencia de una causal de nulidad, ya que en este caso lo que sucede es que la Entidad asuma su facultad resolutoria a instancia de parte.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.* Asimismo *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento*



de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad “Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.” - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Adjudicación Simplificada N° N°.042-2018-SEDA AYACUCHO/OEC, Primera convocatoria para la “Reposición e Instalación del Banco de Medidores de la EPS SEDA AYACUCHO S.A”, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- RETROTARER el citado procedimiento de selección hasta la Etapa de Absolución de consultas y observaciones.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo prudente, determine la existencia o no de falta administrativa, y de ser el caso COMUNIQUE a esta instancia para adoptar acciones correctivas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 222- 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 10 de diciembre del 2018.

VISTO:

La Carta Nº. 015-2018-SEDA AYACUCHO-COMBSC-SSVAQ/SO, Informe Nº. 210-2018-SEDA-AYACUCHO-GI/DSLO/GSJ-JDSLO; y, el Informe Nº.404-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Liquidación de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", con Código SNIP 337580;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.019-2017-VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia.

Que, con fecha 15 de febrero del 2017, se suscribe el Contrato Nº. 014-2017-SEDA AYACUCHO/GG, con el Contratista Segundo César Mendoza, para el servicio de consultoría para Supervisión de obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", con Código SNIP 337580, por un monto de S/. 215,476.52 (Doscientos quince mil cuatrocientos setenta y seis con 52/100 Soles), incluido el I.G.V;

Que, con Carta Nº 015-2018-COMBSC-SSVAQ/SO, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Supervisor de la obra en mención, Ing. Segundo Cesar Mendoza Barrantes, remite el Informe de Liquidación de Supervisión de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", para su revisión y pronunciamiento de la entidad, así





mismo pone en conocimiento que la entidad ha efectuado la retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato primigenio, es decir por el monto de S/. 215,476.52, habiéndose efectuado la retención en forma prorrateada en las Valorizaciones de la Supervisión N°.01 al 04; por lo que solicita la devolución de retención del 10% por fiel cumplimiento de contrato de supervisión.

Que, mediante Informe N°. 210-2018- SEDA AYACUCHO-GI/DSLO/GSJ-JDSLO, el Jefe de Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de Liquidación de Supervisión de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", debidamente evaluada y revisada dando la conformidad correspondiente; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se realice la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento - REMYPE a la Supervisión, cuyo monto asciende a S/. 21,547.65 Soles.

Que, mediante Informe N° 404-2018-SEDA AYACUCHO /GT, la Gerencia Técnica como ente técnico de la Entidad, solicita la aprobación de Liquidación de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", con Código SNIP 337580, mediante acto resolutivo a fin de solicitar su Rebaja Contable y se realice la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento - REMYPE a la Supervisión, cuyo monto asciende a S/. 21,547.65 Soles.

Que, de conformidad al Art. 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°. 350-2015-EF "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad...".

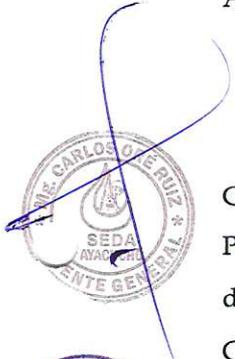


Que, estando a las consideraciones que preceden, y con las opiniones favorables de la Gerencia Técnica, Dpto. de Estudios y Proyectos; en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las calles PP.JJ Vista Alegre, La Paz, y Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto - Huamanga", con Código SNIP 337580; realizado por el Contratista SEGUNDO CESAR MENDOZA BARRANTES, por un monto de S/. 215,476.52 (Doscientos quince mil cuatrocientos setenta y seis con 52/100 Soles), incluido el I.G.V, cuyo resumen de liquidación se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Monto facturado S/ Con IGV	Montos pagados S/ Con IGV	Diferencia S/ Con IGV
A. CONTRATO PRINCIPAL	215,476.52	215,476.52	0.00
VALORIZACION N°1	26,934.56	26,934.56	0.00
VALORIZACION N°2	26,934.56	26,934.56	0.00
VALORIZACION N°3	26,934.56	26,934.56	0.00
VALORIZACION N°4	26,934.56	26,934.56	0.00
VALORIZACION N°5	21,547.65	21,547.65	0.00
VALORIZACION N°6	21,547.65	21,547.65	0.00
VALORIZACION N°7	21,547.65	21,547.65	0.00
VALORIZACION N°8	21,547.65	21,547.65	0.00
VALORIZACION N°9	21,547.67	21,547.65	0.00
B. COSTO TOTAL DE SUPERVISION	215,476.52	215,476.52	0.00
C. PENALIDADES Y DESCUENTOS	POR DESCONTAR S/.	DESCONTADO S/.	SALDO POR DESCONTAR S/.
MULTAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL PENALIDADES Y DESCUENTOS	0.00	0.00	0.00
D. GARANTIAS	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO REMYPE (10%)	MONTO DEVUELTO	SALDOS
1. GARANTIA DE FIELCUMPLIMIENTO	-21,547.65	0.00	-21,547.65
VALORIZACION N°1	-5,386.91	0.00	-5,386.91
VALORIZACION N°2	-5,386.91	0.00	-5,386.91
VALORIZACION N°3	-5,386.91	0.00	-5,386.91
VALORIZACION N°4	-5,386.92	0.00	-5,386.92
VALORIZACION N°5	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N°6	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N°7	0.00	0.00	0.00





SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

VALORIZACION N°8	0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DE SUPERVISION	215,476.52		
RESUMEN DE LIQUIDACION	MONTO TOTAL DEL SERVICIO S/.	MONTO CANCELADO	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR
	215,476.52	215,476.52	0.00
	MONTO TOTAL FIEL CUMPLIMIENTO REMYPE/RETENCION S/.	MONTO DEVUELTO S/.	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
	21,547.65	0.00	21,547.65
(1) SALDO DE CANCELACION DEL MONTO CONTRACTUAL			0.00
(2) DEVOLUCION DE GARANTIAS (TENCION REMYPE)			21,547.65



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través del Dpto. de Contabilidad realice la Rebaja Contable en la Cuenta 339201105 Construcciones en Curso, hasta por el monto ascendente a S/182,607.22 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 22/100 SOLES); así como realice la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento - REMYPE al contratista Segundo César Mendoza Barrantes, cuyo monto asciende a S/. 21,547.65 Soles.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista SEGUNDO CESAR MENDOZA BARRANTES, a la Gerencia Técnica y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS URÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 223 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 12 de diciembre del 2018.

VISTO:

La Solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficial, de fecha 04 de diciembre del 2018, requerido por el trabajador MARIANO MITMA HUAMANI, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 1º del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A" SEDA AYACUCHO, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 033-2017-EPSASA/D, establece que los trabajadores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.- EPSASA, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, mediante Solicitud con Nº de Registro 5695, de fecha 04 de diciembre de 2018, el trabajador MARIANO MITMA HUAMANI solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por capacitación no oficial, por el periodo de seis meses, computado a partir del 13 de diciembre del 2018, debido a que viene cursando la maestría en Gestión Pública dictada por la Escuela Europea de Negocios de España - Sede Perú - EUCIM en convenio con la Universidad San Martín de Porres.

Que, al respecto, de conformidad al Art. 45 del RIT "La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses y obedece al interés personal del trabajador";

Que, el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal K) el permiso o licencia que concede el empleador;



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Que, el Artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo establece que la licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 38 de dicho Reglamento, aplicable supletoriamente;

Que, el artículo 37° numeral 2 del Reglamento Interno del Trabajo establece que la licencia sin goce de remuneraciones se concede, entre otros, por capacitación no oficial;

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO S.A y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por capacitación no oficial al trabajador MARIANO MITMA HUAMANI, por un periodo de seis meses, la misma que se computa a partir del 13 de diciembre de 2018 al 12 de junio de 2019, en merito de los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
MR. CARLOS ENE RUIZ
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº.224-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Informe Nº 071-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DC, referente al Cronograma de Cierre Económico 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, mediante Informe Nº 071-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DC, la Especialista en Costos de SEDA AYACUCHO, remite el Cronograma de Cierre Económico 2018, a fin de contar con la información financiera necesaria para la elaboración de los Estados Financieros que tiene como finalidad exponer la situación financiera, los resultados integrales, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio neto, así como cumplir con las obligaciones hacia proveedores, trabajadores, acreedores, entre otros; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, y sea remitido a las áreas correspondientes, para garantizar su cumplimiento oportuno;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveído, remite el Cronograma de Cierre Económico 2018 elaborado por el Especialista en Costos de SEDA AYACUCHO; y, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;





Que, los Estados Financieros, son informes contables que reflejan en una fecha determinada la situación financiera de la empresa, presentando en forma clara el valor de sus propiedades y derechos, sus obligaciones y su capital, valuados y elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, la cual debe ser elaborado por lo menos una vez al año; por lo que resulta pertinente aprobar el cronograma establecido por el Dpto. de Contabilidad a fin de que las áreas correspondientes cumplan de manera estricta, bajo responsabilidad, en remitir los informes para la elaboración de los estados financieros dentro de los plazos establecidos;



Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." SEDA - AYACUCHO y demás normas legales conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Cierre y Presentación de Información Económico - Financiera del Año Económico 2018, conforme se detalla en el anexo del Informe N° 071-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DC, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento estricto y oportuno de las actividades señaladas en el cronograma aprobado, bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración, Departamento de Contabilidad y demás áreas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurados de la Entidad y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
MR. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº.225 - 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 12 de diciembre del 2018.

VISTO:

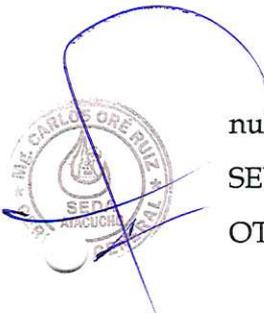
El Informe Nº 041-2018- SEDA AYACUCHO-DPLSG/EL-PSHCC, sobre la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº. 48-2018-SEDA-AYACUCHO -1, para la "ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y OTROS PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante el Informe Nº 041-2018- SEDA AYACUCHO-DPLSG/EL-PSHCC, de fecha 06 de diciembre del 2018, el Especialista en Contrataciones CPC. Pavel Saúl Hinostroza Ccasani, pone en conocimiento que con fecha 03 de diciembre del 2018 según cronograma del proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº. 48-2018-SEDA-AYACUCHO-1 para la "ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y OTROS PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA", se llevó a cabo la integración de bases, sin embargo se ha verificado que no se ha integrado las bases de manera correcta, por haberse integrado las bases con otro archivo que no concuerda con el objeto de la convocatoria, la cual es causal de nulidad; por lo que solicita declarar la nulidad dl proceso en mención y retrotraer hasta la etapa de Integración de Bases, por haberse cometido el vicio en dicha etapa del procedimiento de selección.

Que, mediante proveído, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº. 48-2018-SEDA-AYACUCHO-1 para la "ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y





OTROS PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA" y retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases, mediante acto resolutivo.

Al respecto, de conformidad al Art. Artículo 52° del Reglamento *"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.*

La publicación de las bases integradas es obligatoria. (...). El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar".

Que, conforme se aprecia en el presente proceso de selección, en el presente proceso de selección se ha omitido integrar las bases correctamente, lo que contradice lo expresamente establecido en el artículo 52 del Reglamento;

Que, la figura de la nulidad de oficio tiene por objeto proporcionar una herramienta lícita para sanear el proceso de selección por cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretende efectuar, siempre y cuando no medie la interposición de una impugnación con ese mismo fin, esto es denunciar la existencia de una causal de nulidad, ya que en este caso lo que sucede es que la Entidad asuma su facultad resolutoria a instancia de parte.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".*



Asimismo "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°. 48-2018-SEDA-AYACUCHO-1 para la "ADQUISICIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Y OTROS PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- RETROTARER el citado procedimiento de selección hasta la Etapa de Integración de Bases.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo prudente, determine la existencia o no de falta administrativa, y de ser el caso COMUNIQUE a esta instancia para adoptar acciones correctivas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 226-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 13 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 04-2018-SEDA AYACUCHO-DSLO-RWCV-/ELF (T), Informe Financiero N° 023-2018-SEDA AYACUCHO/GT-DSLO/ELF, Informe N° 199-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JDSLO; y, el Informe N° 379-2018-SEDA AYACUCHO/GT, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores, con Código SNIP 80155; ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 172-2009-EPSASA/GG del 30 de diciembre del 2009 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores, con Código SNIP N° 80155, con un presupuesto total de \$.782,592.73; y que posterior a ello se ha generado varias actualizaciones y modificaciones del Expediente Técnico que se detallan a continuación:

- Resolución de Gerencia General N° 070-2010-EPSASA/GG, Presupuesto Total \$.787, 917.36 (1ra. Modificación - Actualización)
- Resolución de Gerencia General N° 047-2011-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'131,339.36 (2da. Modificación - Actualización)
- Resolución de Gerencia General N° 089-2011-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'208,085.52 (3ra. Modificación - Actualización).
- Resolución de Gerencia General N° 073-2012-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'417,360.52 (4ta. Modificación - Actualización)
- Resolución de Gerencia General N° 039-2013-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'862,377.17 (5ta. Modificación - Actualización)
- Resolución de Gerencia General N° 055-2013-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.626,792.78 (6ta. Modificación: presupuesto y modalidad de ejecución).
- Resolución de Gerencia General N° 067-2014-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'214,233.19 (7ma. Modificación - Actualización)
- Resolución de Gerencia General N° 008-2015-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'159,217.73 (8va. Modificación)
- Resolución de Gerencia General N° 097-2015-EPSASA/GG, Presupuesto Total S/.2'137,083.60 (9va. Modificación)
- Resolución de Gerencia General N° 038 y 52-2016-SEDA AYACUCHO/GG, Presupuesto Total S/.2'137,083.60 (10ma. Y 11ava. Modificación)
- Resolución de Gerencia General N° 090-2016-SEDA AYACUCHO/GG, Presupuesto Total S/.223,606.00 (12ava. Modificación): Amplía presupuesto y plazo de ejecución.



Que, con Informe N°.04-2018-SEDA AYACUCHO-DSLO-RWCV-ELF(T), de fecha 31 de octubre del 2018, el Especialista en Liquidación Física (Técnica), remite al Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de la Liquidación Técnica de la Obra en mención, concluyendo que el Costo Total Valorizado de la Obra es de S/.2,322,540.48, y el saldo valorizado de almacén es de S/.12,794.88 incluidos el IGV, así mismo señala que la ejecución de los trabajos se han ceñido a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Que, mediante Informe Financiero N°.023 y 26-2018-SEDA AYACUCHO/GT-DSLO/ELF, de fecha 20 de noviembre del 2018, el CPC Marx Orejón Delgado, Especialista en Liquidaciones Financieras del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Técnica remite el Informe así como la absolución a las observaciones realizadas por el Dpto. de Contabilidad, de la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores, Código SNIP 80155, ejecutado mediante Administración Directa, donde los gastos presupuestales ejecutados en la obra ascienden a un total de S/.2,301,369.14 incluido IGV, por lo que recomienda previa evaluación, su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°.199 y 220-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JDSLO el Jefe de Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de la revisión del Expediente de Liquidación Física – Financiera de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores, otorga su conformidad y remite el presente informe a la Gerencia Técnica para proceder a su aprobación mediante acto resolutorio para efectos administrativos y legales correspondientes como formalizar la rebaja contable, el registro como activo de la Entidad y su puesta en operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N°.379-2018-SEDA AYACUCHO /GT, de fecha 23 de noviembre del 2018, la Gerencia Técnica como ente técnico de la Entidad, solicita la aprobación vía acto resolutorio del contenido del expediente de liquidación técnica financiera remitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N°.090-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DC/CP, la Especialista en Control Patrimonial, pone en conocimiento que ha revisado y evaluado la liquidación financiera de la obra en mención, ejecutado por Administración Directa, habiéndose determinado que los importes considerados corresponden a los gastos registrados contablemente y ejecutados por SEDA AYACUCHO, el mismo que asciende a S/.1,975,181.79 (total sin IGV), debido a que no se encuentran contemplados los saldos de materiales por S/.10,843.12 y la adquisición de equipos y maquinarias por S/. 28,677.97, ya que no forman parte del costo real de la obra; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio, para que el Departamento de Contabilidad pueda realizar la baja contable respectiva.



Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, Normas para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Directiva N°. 006-2008-EPASA/GG "Procedimientos para la Liquidación Técnica Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa o por Convenio", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°131-2008-EPASA/GG; se ha efectuado la liquidación financiera de la obra indicada, habiéndose determinado como Costo Total Real de Obra en Dos Millones Trescientos Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 14/100 Soles (S/.2,301,369.14), incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV;

Que, estando a las consideraciones que preceden, esta Gerencia General, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Física Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores", Código SNIP 80155; ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa por SEDA AYACUCHO, durante el ejercicio presupuestal 2016 y 2017, según las características financieras que se detalla a continuación:

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS:

PROYECTO : "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Mediante la Instalación de Macromedidores y Medidores Domiciliarias en la Ciudad de Ayacucho" Componente 2: Instalación de Micromedidores"

SNIP : 80155

FTE. FTO. : Recursos Directamente Recaudados propios de la Entidad

AÑO EJECUCIÓN : 2016 y 2017

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL GLOBAL

Específica Gasto	DESCRIPCION	Costos sin IGV.		Total
		Directos	Indirectos	
2.6.23.53	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	375,175.90		375,175.90
2.6.23.54	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	1,534,261.75	913.56	1,535,175.31
2.6.23.55	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios		75,673.70	75,673.70
2.6.32.9 99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones		28,677.97	28,677.97
TOTALES SIN IGV		1,909,437.65	105,265.23	2,014,702.88
IGV		276,167.11	10,499.15	286,666.26
TOTALES CON IGV		2,185,604.76	115,764.38	2,301,369.14



BALANCE DEL COSTO TOTAL VALORIZADO VERSUS COSTO TOTAL REAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL SI.
1.0	Costo Total Valorizado Actualizado	2,322,540.48
2.0	Costo Total Real De Obra	2,254,734.26
DIFERENCIA (1-2)		67,806.22

RESUMEN

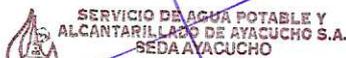
ITEM	DESCRIPCIÓN	SIN IGV	IGV	CON IGV
1	Costo Total de Obra Valorizado	1,968,254.64	354,285.84	2,322,540.48
2	Costo Real de Obra	1,975,181.79	279,552.47	2,254,734.26
3	Saldo de Almacén	10,843.12	1,951.76	12,794.88
4	Activaciones de Equipos y Maquinarias	28,677.97	5,162.03	33,840.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto u obra de la fase de construcciones en curso hasta por el monto de Dos Millones Catorce Mil Setecientos Dos con 88/100 Soles (S/2,014,702.88), y su reclasificación como Infraestructura Pública construida por el importe de Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Uno con 79/100 Soles (S/1,975,181.79).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Rebaja Contable respectiva, así como la transferencia de materiales sobrantes a almacén, para Gastos Operativos por Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 12/100 Soles (S/10,843.12); y, en cuanto a los Bienes y/o Equipos, su registro como Activo en el margesí de la Entidad por Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 97/100 Soles (S/28,677.97).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Entidad y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.227 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 18 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº.1010-2018-SEDA-AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, Informe Nº.422-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado Nº 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua y Alcantarillado en las calles a los alrededores de la Av. Ramón Castilla y la Av. San Martín de la ciudad de Huanta" I ETAPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº.176-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 02 de octubre de 2018 fue aprobado el Expediente Técnico de la I ETAPA del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Redes de Agua y Alcantarillado en las calles a los alrededores de la Av. Ramón Castilla y la Av. San Martín de la Ciudad de Huanta". CUI Nº 2329669, cuyo monto total asciende S/.993,280.43 Soles (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 43/100 SOLES), con un plazo de ejecución de cuatro meses (210 días calendario), bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los parámetros estipulados en el perfil viabilizado, las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el expediente técnico,

Que, mediante Informe Nº.1010-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 11 de diciembre del 2018, el jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento que el Residente de Obra, Ing. Jhon R. Carrasco Sinchitullo, mediante Informe Nº. 01-2018-SEDA AYACUCHO-HTA/JCS-RO, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico modificado y acondicionado de acuerdo a la necesidad de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Redes de Agua y Alcantarillado en las calles a los alrededores de la Av. Ramón Castilla y la Av. San Martín de la Ciudad de Huanta" I ETAPA, adjunta al resumen del presupuesto analítico, así como el resumen del presupuesto analítico como parte de la ejecución de la obra; por lo que solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Nº. 01.

Que mediante Informe Nº 422-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la entidad, solicita la aprobación del presupuesto Analítico Nº 01 de la obra en mención.



Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa que establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra".

Que, siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es más, se cuenta con la declaración de viabilidad del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos, siendo procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Que, estando al informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Presupuesto Analítico N°. 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Redes de Agua y Alcantarillado en las calles a los alrededores de la Av. Ramón Castilla y la Av. San Martín de la Ciudad de Huanta"; de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO \$/.	GASTOS GENERALES \$/.	GASTOS DE SUPERVISION \$/.	COSTO TOTAL \$/.
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS				
2 6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2 6 2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2 6 2 3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2 6 2 3 5	AGUA Y SANEAMIENTO				
2 6 2 3 5 3	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA PERSONAL	339,832.23	-	-	339,832.23
2 6 2 3 5 4	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA- BIENES	507,039.70	2,763.50	490.00	510,293.20
2 6 2 3 5 5	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA-SERVICIOS	17,930.00	101,225.00	24,000.00	143,155.00
		864,801.93	103,988.50	24,490.00	993,280.43

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS DE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.228-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 18 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº.1005-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, Informe Nº.429-2018-SEDA AYACUCHO/GT, sobre la Ampliación de Plazo Nº. 02 de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos Inversión Pública en SEDA AYACUCHO" - I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº61-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 26 de abril del 2018, se aprobó el expediente técnico del proyecto "I Etapa –Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos Inversión Pública en SEDA AYACUCHO", con un plazo de ejecución de tres meses, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe Nº.1005-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, solicita Ampliación de Plazo Nº. 02, por doce (12) días calendario de la obra en mención, la misma que se computara a partir del 20 al 31 de diciembre del 2018, bajo el argumento de que la obra da inicio el 20 de junio con la contratación de los profesionales y Especialistas en ejecución de obras, Asistentes Técnicos de proyectos y obras, pero que a la fecha no se concluyó con todos los contratos, debido a que la contratación de los servicios fue tardío, pese a que se envió todos los requerimientos, pero que en el trámite algunos profesionales desistieron en trabajar por la demora, ampliación que no amerita ampliación presupuestal; por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº.429-2018-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo Nº 02 del mencionado proyecto a partir del 20 al 31 de diciembre del 2018, conforme lo ha sustentado el Dpto. de Estudios;

Que, la Directiva Nº. 01-2012-EPASAGA/IGI "Procedimiento para la Conducción de Obras por Administración Directa", en el numeral 11. Inc. a) respecto a las modificaciones de la obra, señala *"En principio, un proyecto propuesto por el Dpto. de Estudios y Proyectos; y aprobado por Resolución de Gerencia General no puede ser modificado en obra. Una obra solo puede ser modificado en sus metas y objetivos, mediante la expedición de otra resolución de la Gerencia General; así mismo el inc. e) señala "Si las modificaciones o cambios de la obra involucran AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN deberán proponerse los nuevos programas de avance valorizados, según el formato o ampliación presupuestal correspondiente"*.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, teniendo en cuenta los informes de la Gerencia Técnica como ente técnico de la entidad, se ha podido observar que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por noventa (90) días calendario se encuentra comprendido en la causal establecida en el Art. 140° Inc. 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, aprobado mediante D.S. N° 350-2015, que establece "Procede la ampliación del plazo contractual: 2). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista...", causales que se encuentran debidamente comprobadas con los informes emitidos por el inspector de obra, Jefe del Dpto. Estudios y Proyectos y la Gerencia Técnica, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en consecuencia, procede la aprobación respectiva, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas;

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A." - SEDA AYACUCHO y demás normas conexas

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por doce (12) días calendario, computado del 20 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, solicitado por la Gerencia Técnica, plazo requerido para la culminación de la obra "I Etapa -Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos Inversión Pública en SEDA AYACUCHO"; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
MS. CARLOS CAYE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 229 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 18 de diciembre de 2018.

VISTO:

La propuesta del Rol de Vacaciones del personal de funcionarios, empleados y obreros del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A. (SEDA AYACUCHO), para el período del año 2019, consolidado por el Departamento de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho, SEDA AYACUCHO, es una empresa pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, con autonomía técnica, administrativa y económica;

Que, las acciones de personal de SEDA AYACUCHO se regulan de acuerdo a las normas laborales previstas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, así como por su Reglamento Interno de Trabajo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 55 y siguientes del Reglamento Interno de trabajo de SEDA AYACUCHO, el trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos eleva el Rol de Vacaciones del personal para el período 2019, el mismo que fue elaborado en base a las propuestas formuladas por las respectivas dependencias de la Entidad; en tal sentido, es pertinente aprobar dicha propuesta mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la SEDA AYACUCHO, Manual de Organización y Funciones y Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el Rol de Vacaciones de todo el personal (funcionarios, empleados y obreros, estables y contratados) de la Sede Central y la Gerencia de Huanta, del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A. SEDA AYACUCHO, para el período del año 2019, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos cumpla con las disposiciones y efectos del presente acto resolutivo.

Artículo tercero.- Se ponga en conocimiento de la presente resolución a los órganos estructurados de la Entidad, para que adecuen sus actividades teniendo en cuenta el rol de vacaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 230 -2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 19 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Oficio N°.1945-2018/SUNASS-120, sobre la conformación y uso de fondos y reservas autorizadas por la SUNASS";

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.019-2017-VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, mediante oficio N° 1945-2018/SUNASS-120, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS, invita a 02 profesionales de la Entidad, responsables de la conformación y uso de los fondos y reservas autorizadas en las Resoluciones de Consejo Directivo de la SUNASS, que aprueban la estructura tarifaria, formula tarifaria y metas de gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a razón de que dicha Gerencia tiene programada la supervisión de la conformación de uso de fondos y reservas como parte del ejercicio de su función supervisora.

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-SUNASS-C, que aprueba las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria que deberá cumplir SEDA AYACUCHO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015 - 2020, establece "Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDA AYACUCHO S.A., el cual solo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República. Para constituir el referido fondo, SEDA AYACUCHO S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, un porcentaje de sus ingresos



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución"

Así mismo el Artículo 7° de la Resolución en mención establece que "SEDA AYACUCHO S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, el 2% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal".



Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." SEDA AYACUCHO y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE FONDOS Y RESERVAS AUTORIZADAS POR LA SUNASS", a los siguientes trabajadores:

- **YOLA ANYACO CANDIA**
Asistente Administrativo de Obras de la Gerencia Técnica.
- **GREGORIO TORRES RUA.**
Jefe del Dpto. de Tesorería

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los trabajadores designados, a la SUNASS y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL